UVT AÑO 2013 26,841

RETENCIÓN EN LA FUENTE APLICABLE EN EL AÑO 2013

SALARIALES	A partir de (cifra en UVT)	A partir de (cifras en pesos)	Tarifas
Aplicable a los pagos gravables, efectuados por las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las comunidades organizadas y las sucesiones ilíquidas, **originados en la relación laboral o legal y reglamentaria.**	95	2,550,000	Tabla del Art.383 del ET
Los pagos mensuales o mensualizados (PM) efectuados por las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las comunidades organizadas y las sucesiones ilíquidas, a las personas naturales pertenecientes a la categoría de empleados. Opera a partir del 1 de Abril de 2013	128.96	3,461,000	Tabla del Art.384 del ET
Indemnizaciones salariales empleado sueldo superior a 10 SMMLV **(Art. 401-3 E.T.)**	N/A	1	20%
HONORARIOS Y CONSULTORIA	**A partir de (cifra en UVT)**	**A partir de (cifras en pesos)**	**Tarifas**
Honorarios y Comisiones (Cuando el beneficiario del pago sea una persona jurídica o asimilada. **Dcto 260. 2001 Art. 1)**	N/A	1	11%
Honorarios y Comisiones cuando el beneficiario del pago sea una persona natural **(Art. 392 Inc 3)**, sera del 11% Para contratos que se firmen en el año gravable o que la suma de los ingresos con el agente retenedor superen 3.300 uvt ($88.575.300 Uvt año 2013). **Dcto 260 de 2001 Art. 1**	N/A	1	10%
Por servicios de licenciamiento o derecho de uso de software. Los pagos o abonos en cuenta que se realicen a contribuyentes con residencia o domicilio en Colombia obligados a presentar declaración del Impuesto sobre la renta y complementarios en el país. **(Dcto 2521 de 2011)**, para no declarantes la tarifa se aplica segun lo establecido en el numeral 5	N/A	1	3.5%
Por actividades de análisis, diseño, desarrollo, implementación, mantenimiento, ajustes, pruebas, suministro y documentación, fases necesarias en la elaboración de programas de informática, sean o no personalizados, así como el diseño de páginas web y consultoría en programas de informática. **(Dcto 2521 de 2011)** para no declarantes la tarifa aplica segun lo establecido en el numeral 5	N/A	1	3.5%
Contratos de administración delegada (Cuando el beneficiario sea una *persona jurídica o asimilada*) **Dto 260 de 2001, Art. 2.**	N/A	1	11%
Contratos de administración delegada P.N. No declarantes (La tarifa sera del 11% si cumple con los mismos requisitos del numeral 5)	N/A	1	10%
Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones, que realicen las PN o PJ pública o privado, las sociedades de hecho, y demás entidades a favor de PN o PJ y entidades contribuyentes obligadas a presentar declaración de Renta. **Dcto 1141 de 2010.**	N/A	1	6%
Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones, a favor de PN No obligadas a presentar declaración de Renta. La retencion para PN o Uniones temporales Sera del 6% en los siguientes casos: a) Cuando del contrato se desprenda que los ingresos que obtendrá la PN directamente o como miembro del consorcio o unión temporal superan en el año gravable (3.300) UVT. b) Cuando de los pagos o abonos en cuenta realizados durante el ejercicio gravable por los ingresos superan en el año gravable el valor equivalente a tres mil trescientas (3.300) UVT. **Dcto. 1141 de 2010.**	N/A	1	10%
Prestación de servicios de sísmica para el sector hidrocarburos. Pagos o abonos en cuenta que realicen las personas jurídicas, las sociedades de hecho y las demás entidades y personas naturales a PN, PJ o asimiladas obligados a declarar renta. **Dcto 1140 de 2010.** Para No declarantes de renta la tarifa es del 10%	N/A	1	6%
SERVICIOS	**A partir de (cifra en UVT)**	**A partir de (cifras en pesos)**	**Tarifas**
Servicios en general personas jurídicas y asimiladas y PN declarantes de renta.	4	107,000	4%
Servicios en general PN no declarantes de renta **(Art. 392 Inc 4)**	4	107,000	6%
Servicios de transporte nacional de carga (terrestre, aéreo o marítimo) **Dcto 1189 de 1988 Art. 14**	4	107,000	1%

Servicios de Transporte nacional de pasajeros (terrestre). **(Dcto 260 de 2001 Art. 4), Ver Concepto Dian 67699 de 2012, Dcto 2418 de 2013 Art. 1**	27	725,000	1.5%
Servicios de Transporte nacional de pasajeros (terrestre). **Art. 401 E.T. Persona Natural NO declarante.**	4	725,000	3.5%
Servicio de transporte nacional de pasajeros (aéreo y marítimo)	4	107,000	1%
Servicios prestados por Empresas Temporales de Empleo. (Sobre AIU)	4	107,000	1%
Servicios de vigilancia y aseo prestados por empresas de vigilancia y aseo. (Sobre AIU). **Dcto 3770 de 2005 Art. 1**	4	107,000	2%
Los servicios integrales de salud que involucran servicios calificados y no calificados, prestados a un usuario por instituciones prestadoras de salud IPS, que comprenden hospitalización, radiología, medicamentos, exámenes y análisis de laboratorios clínicos **(Art. 392 Inc 5 E.T.)**	4	107,000	2%
Arrendamiento de Bienes Muebles. **Dcto 3770 de 2005 Art. 1**	N/A	1	4%
Arrendamiento de Bienes Inmuebles.	27	725,000	1.5%
Arrendamiento de Bienes Inmuebles. **Art. 401 E.T. Persona Natural NO declarante.**	27	725,000	3.5%
Por emolumentos eclesiásticos efectuados a personas naturales que sean "declarantes de renta"	27	725,000	4%
Por emolumentos eclesiásticos efectuados a personas naturales que no sean declarantes de renta.	27	725,000	3.5%
Servicio de Hoteles , Restaurantes y Hospedajes.	4	107,000	1.5%
Servicio de Hoteles , Restaurantes y Hospedajes. **Art. 401 E.T. Persona Natural NO declarante.**	4	107,000	3.5%
Contratos de construcción, urbanización y en general confección de obra material de bien inmueble. **Dcto 2418 de 2013 Art. 2**	27	725,000	2%
COMPRAS	**A partir de UVT**	**A partir de pesos**	**Tarifas**
Compras y otros ingresos tributarios en general **(Dcto 260 de 2001 Art. 4), Ver Concepto Dian 67699 de 2012, Dcto 2418 de 2013 Art. 1**	27	725,000	1.5%
Compras y otros ingresos tributarios en general. **Art. 401 E.T. Persona Natural NO declarante.**	27	725,000	3.5%
Compra de bienes y productos Agrícolas o Pecuarios sin procesamiento industrial. **Dcto 2595 de 1993 Art. 1**	92	2,469,000	1.5%
Compra de Café Pergamino o cereza. **Dcto 1479 de 1996 Art. 1.**	160	4,295,000	0.5%
Compra de Combustibles derivados del petróleo. **Dcto 3715 de 1986 Art. 2**	N/A	1	0.1%
Adquisicion de vehiculos. **Dcto 2418 de 2013 Art. 2**	N/A	1	1%
Adquisicion de Bienes raices para vivienda de habitación por las primeras 20.000 uvt. **Dcto 2418 de 2013 Art. 2. vendedor Persona Juridica**	20,000	536,820,000	1%
Adquisicion de Bienes raices para vivienda de habitación sobre el exceso de las primeras 20.000 uvt. **Dcto 2418 de 2013 Art. 2. vendedor Persona Juridica**	20,000	536,820,000	2.5%
Adquisicion de Bienes raices uso diferente a vivienda de habitación. **Dcto 2418 de 2013 Art. 2. vendedor Persona Juridica**	N/A	1	2.5%
Enajenación de activos fijos por parte de una persona natural o juridica **(Art. 398 y 399 E.T.) o venta de bienes inmuebles vendedor persona natual.**	N/A	1	1%
OTROS	**A partir de UVT**	**A partir de pesos**	**Tarifas**
Pagos a establecimientos comerciales que aceptan como medio de pago las tarjetas débito o crédito. **Dcto 406 de 2001 art. 17 - Dcto 556 de 2001 Art. 1**	N/A	1	1.5%
Loterías, Rifas, Apuestas y similares. **Art. 306, 217, 402 y 404-1 E.T.**	48	12,880,000	20%
Colocacion independiente de juegos de suerte y azar. Los ingresos diarios de cada colocador debe exceder de 5 UVT **(Art. 401-1 E.T.)**	5	134,000	3%
Indeminizaciones diferentes a las salariales y a las percibidas en demandas contra el estado **(Art. 401-2 E.T.)**	N/A	1	20%
Rendimientos Financieros Provenientes de titulos de renta fija, contemplados en el Decreto 700 de 1997. **Dcto 2418 de 2013 Art. 3**	N/A	1	4%
Rendimientos financieros en general **Art. 395, 396 y Dct 3715 de 1986.**	N/A	1	7%
Dividendos y participaciones gravadas. **Dcto 567 de 2007**	N/A	1	20% o 33%

RETENCION POR PAGOS AL EXTERIOR Y RETEIVA.	A partir de (cifra en UVT)	A partir de (cifras de peso)	Tarifas
Dividendos y participaciones gravadas en colombia.	N/A	1	25%
Dividendos y participaciones gravadas. Personas Naturales o extranjeras.	N/A	1	33%
Intereses, comisiones, honorarios, regalías, arrendamientos, compensaciones por servicios personales, o explotación de toda especie de propiedad industrial.	N/A	1	33% o 25%
Consultorías, servicios técnicos y de asistencia técnica, bien sea que se presten en Colombia o desde el exterior.	N/A	1	10%
Los pagos o abonos en cuenta por concepto de rendimientos financieros, realizados a personas no residentes o no domiciliadas en el país, originados en créditos obtenidos en el exterior por término igual o superior a un (1) año o por concepto de intereses o costos financieros del canon de arrendamiento originados en contratos de leasing que se celebre directamente o a través de compañías de leasing con empresas extranjeras sin domicilio en Colombia. (Art 47 Ley 1430 de 2010)	N/A	1	14%
Los pagos o abonos en cuenta, originados en contratos de leasing sobre naves, helicópteros y/o aerodinos, así como sus partes que se celebren directamente o a través de compañías de leasing, con empresas extranjeras sin domicilio en Colombia.	N/A	1	1%
Compra de bienes gravados con IVA	27	-	15% del IVA
Servicios gravados con IVA.	4	-	15% del IVA
Pagos a establecimientos comerciales que aceptan como medio de pago las tarjetas débito o crédito (Servicios 4UVT, Bienes 27UVT.)	N/A	La base es el 100% del IVA teórico	10% del Iva
Por el pago de servicios gravados con IVA y quien prestó el servicio es un no residente en Colombia	N/A	La base es el 100% del IVA teórico	100% del IVA
Por compras de aviones (en este caso el agente de retención es la Aeronáutica Civil), Art. 437 - 2 E.T.	N/A	La base es el 100% del IVA teórico	100% del IVA
Retención de IVA para venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 Y76.02, se generará cuándo esta sea vendida a las siderúrgicas. (Art. 437-4)	N/A	La base es el 100% del IVA teórico	100% del IVA